



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO CON AGREGADO DE GRANITO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, LA LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INTERASFALTOS", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIÁN MAURICIO GARZA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B)** El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

X



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- C) El **LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, manifiesta que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

- F) **EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO**, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra D, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere de "LA EMPRESA" el suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante Protocolo Asociación Nacional del Asfalto A.C. de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel III referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; entregada en obra, así como el suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante Protocolo Asociación Nacional del Asfalto A.C. de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel II referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; entregada en obra, y el suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 (0.4 – 0.6 lts/m²), para riego de liga, que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, para llevar a cabo la rehabilitación funcional de calles y avenidas municipales.
- H) Por tal motivo en fecha 15-quince de junio de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

A



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-16/2018, a las personas físicas y morales a participar en el **“Suministro de concreto asfáltico con agregado de granito y emulsión asfáltica, entregado en obra para trabajos de Rehabilitación Funcional de la Unidad de Pavimentación”**, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada.

- I) En fecha 22-veintidós de junio de 2018-dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en donde las empresas “Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones”, S.A. de C.V., y “LA EMPRESA”. manifestaron su intención de participar en la citada licitación.
- J) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 29-veintinueve de junio de 2018-dos mil dieciocho, la empresa “Pavimentaciones, Caminos y Compactación”, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 Inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 “Cotización” asciende a la cantidad de \$27,541,029.11 (Veintisiete millones quinientos cuarenta y un mil veintinueve pesos 11/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando fianza en garantía.

“LA EMPRESA”, presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 “Cotización” asciende a la cantidad de \$25,998,849.16 (Veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando la fianza en garantía correspondiente.

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, en la Junta del Fallo de fecha 11-once de julio de 2018-dos mil dieciocho, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, de esa misma fecha, derivado del análisis y revisión cuantitativa y



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

X



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

cuantitativa, realizada de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del estado de Nuevo León, a las propuestas recibidas se desprende lo siguiente: En lo que respecta a la empresa "Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., y "LA EMPRESA" cumplieron al 100% con las bases del concurso, sin embargo el importe de la propuesta económica de la primera rebasa el techo presupuestal, y el de ésta última es el más conveniente y económico para "EL MUNICIPIO" quedando asentado en el Acta como concursante seleccionada "LA EMPRESA", para el **"Suministro de concreto asfáltico con agregado de granito, y emulsión asfáltica entregada en obra para trabajos de Rehabilitación Funcional de la Unidad de Pavimentación"**, con una vigencia contada a partir de la notificación del fallo, (11-once de julio de 2018-dos mil dieciocho) al 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho y/o una vez que se hayan agotado las cantidades para el suministro del material solicitado, por un monto total de hasta \$25,998,849.16 (Veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente deberá a través de los estudios de laboratorio certificado dictaminar y verificar en campo que la carpeta asfáltica cumpla con el proporcionado diseño de mezcla, textura, fricción y con las características establecidas en la propuesta técnica presentada por "LA EMPRESA" y en caso de no cumplir con las especificaciones, todos los costos de remoción y reposición de la carpeta serán a cargo de "LA EMPRESA.

- L) Que la presente contratación fue aprobada por el Republicano Ayuntamiento según Dictamen número CHPM 15-18/029/2018/DE, el cual consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 12-doce de junio de 2018-dos mil dieciocho, por exceder su vigencia el periodo de la presente Administración 2015-2018.
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



A



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 20,955, de fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular número 97, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico 143145-1, con fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece.
- B) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Administrador Único de "LA EMPRESA", según lo justifica con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la producción y comercialización de materiales asfálticos y de concreto, construcción en general, suministro y aplicaciones de materias primas para pavimentaciones asfálticas y de concreto, etcétera.
- D) Que su representada cuenta con la infraestructura y equipo necesario para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el producto consistente en mezcla y emulsión asfálticas que requiere para llevar a cabo la rehabilitación funcional de calles y avenidas municipales.
- E) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes INT131217BU0, así mismo manifiesta que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Avenida

X



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

Ignacio Morones Prieto, número 2805 Despacho 701 Piso 7, en la Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "LA EMPRESA" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", para llevar a cabo la Rehabilitación Funcional de diversas vialidades municipales, lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de ½" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante Protocolo AMAAC de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel III referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Entrega en obra y tendido el cual deberá compactarse a un 95% de su peso volumétrico máximo y/o masa volumétrica máxima según diseño.	TON	12,739
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de ½" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante Protocolo AMAAC de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel II	TON	3,089



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

X



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Entrega en obra y tendido el cual deberá compactarse a un 95% de su peso volumétrico máximo y/o masa volumétrica máxima según diseño.		
Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 (0.4 – 0.6 lts/m ²), para riego de liga, que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; aplicación del producto en distintas vialidades del municipio.	LT	98,736

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de la mezcla y emulsión asfálticas estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones, mediante la orden de compra y/o pedido respectivo, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señalando en dicha orden de compra y/o pedido: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL MUNICIPIO" requiere le sean suministrado la mezcla y emulsión asfálticas y deberán cumplir con las especificaciones que se describen en el Anexo del presente Contrato.

En relación con ello "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de mezcla asfáltica.

SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar el concreto asfáltico y emulsión asfáltica en obra y en el lugar que indique "EL MUNICIPIO" y esta podrá ser solicitada para ser entregada a cualquier hora del día, incluyendo turno nocturno, con un aviso de programación semanal previa.

El suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-65 deberá ser cumpliendo con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Incluye: Entrega del producto en obra con petrolizadora a razón de .04 a .06 lt/m².

Para domingos y días festivos, en caso de requerirse material por condiciones o causas supervinientes que hagan necesario labores de rehabilitación funcional, deberá ser posible siempre y cuando se dé un aviso semanal con anterioridad.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

A



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

TERCERA: PRECIO.- "LAS PARTES" convienen que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA" será el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante Protocolo AMAAC de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel III referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Entrega en obra y tendido el cual deberá compactarse a un 95% de su peso volumétrico máximo y/o masa volumétrica máxima según diseño.	TON	12,739	\$1,387.00	\$17,668,993.00
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para	TON	3,089	\$1,280.00	\$2,953,920.00

X



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

<p>la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante Protocolo AMAAC de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel II referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Entrega en obra y tendido el cual deberá compactarse a un 95% de su peso volumétrico máximo y/o masa volumétrica máxima según diseño.</p>				
<p>Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 (0.4 – 0.6 lts/m²), para riego de liga, que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; aplicación del producto en distintas vialidades del municipio.</p>	<p align="center">LT</p>	<p align="center">98,736</p>	<p align="center">\$8.00</p>	<p align="center">\$798,888.00</p>
			<p align="right">Subtotal</p>	<p align="right">\$22,412,801.00</p>
			<p align="right">I.V.A.</p>	<p align="right">\$3,586,048.16</p>
			<p align="right">TOTAL</p>	<p align="right">\$25,998,849.16</p>

El precio ofrecido se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

El presente contrato tiene un techo presupuestal de \$25,998,849.16 (Veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.) incluyendo I.V.A.



DIRECCIÓN
DE ASUNTOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
 Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
 San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
 www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad prevista en la cláusula anterior por cada tonelada de mezcla asfáltica y cada litro de emulsión asfáltica entregada en obra, según las cantidades que se contengan en las facturas que presente "LA EMPRESA" de acuerdo a las órdenes de compra y/o pedidos que le entregue la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA".

El pago se realizará conforme a las estimaciones y los resultados de la revisión que realice "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de acuerdo al precio unitario ofrecido.

Los pagos se efectuarán a los 8 (ocho) días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de la licitación, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

La Coordinación de la Unidad de Pavimentación es la responsable de realizar en los tiempos establecidos el trámite de pago ante la Tesorería Municipal.

Los pagos que efectúe el municipio gozarán de un período de gracia de 30 días naturales a partir del inicio de la vigencia correspondiente al cobro siempre y cuando se entregue el CFDI y aviso de cobro correspondiente debidamente elaborado conforme a la presente licitación y el contrato respectivo, en caso de error o demora en la entrega del documento y archivo .xml el plazo para su pago contará a partir de la fecha de recepción, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones a cargo de la adjudicataria.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "LA EMPRESA". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado

SEXTA: RESPONSABILIDAD.- "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de carpeta asfáltica a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole derivada del suministro e instalación de los servicios y productos.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para supervisar y revisar por conducto del personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el suministro objeto de este contrato, se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.

Será la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, responsable directo de la aplicación, verificación, puesta en marcha y de cumplir de conformidad con los lineamientos que la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León establezca en la materia, deslindando desde este momento a la Dirección de Adquisiciones.

OCTAVA: COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" lo cual podrá hacerlo en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, asimismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que "LA EMPRESA" cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios para la prestación del servicio.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante el MUNICIPIO por todas y cada una de la obligaciones que se establecen en este contrato.

DÉCIMA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de notificación del fallo (11-once de julio de 2018-dos mil dieciocho) y hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho y/o una vez que se hayan agotado las cantidades para el suministro de material solicitado en este concurso, el cual puede ser previo al 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho..

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente



X



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) Cuando "LA EMPRESA" no entregue la fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- c) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- d) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de los productos en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" deberá considerar que los bienes que ofrece deberán contar con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "LA EMPRESA" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de los productos y servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- "Las Partes contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" es la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social y por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que "EL MUNICIPIO" hubiese efectuado con motivo, o como consecuencia de



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

A



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18

la demanda o reclamación de este contrato. De tal modo que, "LA EMPRESA" deberá liberar de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de conflictos laborales, obligándose a pagar e indemnizar a éste, la cantidad que resulte, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente contrato, siempre y cuando los conflictos y/o procedimientos de que se habla, se deriven de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE JULIO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

X

000021

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISIONES



Monterrey, N.L. A 29 de Junio del 2018

Lic. Sofia Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° No. SA-DA-CL-16/2018, relativa al "Suministro de concreto asfáltico con agregado de granito y emulsión asfáltica, entregada en obra para trabajos de Rehabilitación Funcional de la Unidad de Pavimentación", en la que mi representada, la empresa INTERASFALTOS, SA DE CV participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad", declaro a continuación nuestra propuesta técnica y que nos apegaremos a las especificaciones técnicas a continuación descritas:

Anexo no. 1 "Especificaciones Técnicas".

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante el protocolo AMAAC de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel III referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Entrega en obra.	ton	1
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante el protocolo AMAAC de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel II referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Entrega en obra.	ton	3,089
Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 (0.4 a 0.8 lit/m2), para riego de liga, que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, aplicación del producto en distintas vialidades del Municipio.	lt	98,736

A
[Handwritten signature]



www.interasfaltos.mx



ALCANCES DE LOS SERVICIOS (ENTREGADO EN OBRA)

- Entregaremos el producto en el lugar de obra que indique la ~~Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente~~, dentro de la demarcación territorial del Municipio de San Pedro Garza García.
- Contamos con la capacidad de suministrar las cantidad de material que nos sean requeridas por la ~~Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente~~, previa programación de 24 horas, y capacidad de surtido en turno nocturno y en caso de ser necesario en fines de semana y días festivos siempre y cuando se de aviso con 24 horas de anterioridad a la fecha de surtido.
- La emulsión asfáltica se entregara en obra según características solicitadas.
- Respetaremos la hora, fecha y lugar requeridos y establecidos por la ~~Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente~~.

DESCRIPCION DE PROPUESTA

Anexo No. 1 "Especificaciones"

El procedimiento a seguir tanto para el suministro de la mezcla asfáltica en planta se realiza como sigue:

1. Al realizarse la firma del contrato con el cliente se entregara la fianza de cumplimiento de los suministros.
2. Se realizara una junta técnica y de organización para validar las necesidades del cliente y sus requerimientos para cumplir en tiempo y forma, así como validar el diseño de mezcla asfáltica solicitada para esta licitación, así como la hoja técnica de la emulsión asfáltica de cumplimiento CR-60 o similar para el riego de liga que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la ley de pavimentos del Estado de Nuevo León entregada en obra con nuestra petrolizadora a razón de 0.4 a 0.6 lt/m2.
3. Se nos hace llegar una orden de compra (pedido) por parte del cliente en donde se especifican el tipo de **mezcla asfáltica**, la cantidad y el modo de entregar la misma, así como la orden de compra/pedido de la cantidad requerida de la **emulsión asfáltica** de cumplimiento CR-60 o similar para el riego de liga, puesta en la obra indicada por la ~~Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza Garcia~~. Dentro de la demarcación territorial del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

InterAsfaltos

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.
R.E.C. INT-131217-BUO

[Handwritten signature]



4. La Planta estará disponible para surtir el pedidos o/ordenes de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica emitido por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza Garcia las 24 horas, incluyendo turno nocturno, días festivos y fines de semana cuando se de aviso con 24 horas de antelación a la fecha de surtido.

5. En el caso específico de esta licitación se está suministrando de acuerdo a lo solicitado:

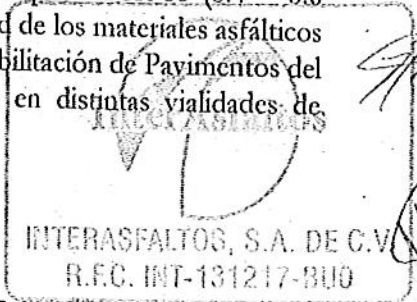
1. Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante Protocolo AMAAC de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel III referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Entrega en obra.

2. Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 (0.4 - 0.6 lts/m2), para riego de liga, que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; aplicación del producto en distintas vialidades del municipio.

Manejando una mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa que cumple con el diseño mediante protocolo AMAAC nivel III así como lo establecido en la LCRP NL correspondiente al Nivel III de la mezcla asfáltica cumpliendo con lo correspondiente a los parámetros de textura, fricción y granulometría, propiedades de material petro y cemento asfáltico, así como la mezcla asfáltica compacta, fabricada con tamaño del agregado grueso de 1/2" con asfalto modificado EKBE PG76-22 agregado granito y/o entregando material a una temperatura mínima en obra.

1. Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito), con un tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros ambos materiales deberán cumplir para la construcción de capa de pavimento flexible la cual deberá producirse mediante Protocolo AMAAC de granulometría densa, que cumpla con parámetros de textura y fricción para un Nivel III referente a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Entrega en obra.

2. Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 (0.4 - 0.6 lts/m2), para riego de liga, que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; aplicación del producto en distintas vialidades de municipio.





Así como la **emulsión asfáltica** de rompimiento rápido CR-60 o similar para el riego de liga que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la ley de pavimentos del Estado de Nuevo León entregada en obra con nuestra petrolizadora a razón de 0.4 - 0.6 lt/m² , asegurando la temperatura constante, el flujo uniforme del material asfáltico sobre la superficie por cubrir , en anchos variable y dosificaciones controladas, contando con odómetros y medidores de presión, dispositivos adecuados para la medición de volumen aplicado y termómetro para medir la temperatura del material dentro del tanque, contando con bomba y barras de circulación completa que podrán ajustar vertical y lateralmente, bajo lo establecido de LCRPENL.

6. Interasfaltos' SA de CV se compromete a respetar la hora, fecha y lugares requeridos y establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García. Para la entrega de la mezcla asfáltica, así como la emulsión asfáltica liga de riego CR-60.

7. Teniendo lo anterior coordinado, se da inicio a la producción de la mezcla asfáltica el cual el ciclo se realiza como sigue:

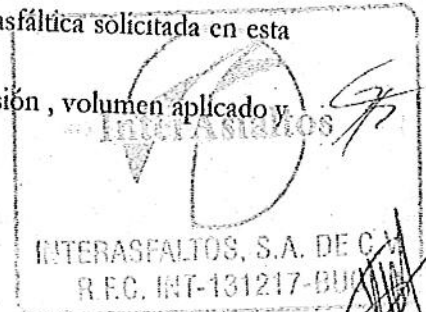
- a. Se pesan en báscula los camiones primero para conocer su peso sin carga
- b. Se pasan a formarse para ser cargados en la planta.
- c. Al terminar su carga en planta son pesados en báscula para obtener su carga neto del material producido. En donde se le entrega una boleta en original y copia al operador, para dejar una copia de la boleta de carga en obra firmada por el responsable de la obra. Todo esto es para llevar los controles de suministros.
- d. En dichas boletas con número de folio se tiene como información, la fecha, nombre del cliente, nombre de la obra, ubicación de la obra, tipo de mezcla asfáltica, hora de carga en planta, hora de salida de planta, peso del camión, peso total y peso neto. Además de nombre y firma de quien recibe en obra.

Una vez suministrado la mezcla asfáltica se procederá a que el personal del municipio firme y reciba la boleta de los volúmenes suministrados, dejando una copia al personal, para después proceder a su Facturación al municipio.

Una vez facturado con su soporte de boletas y recibos de material, se entregara para su revisión a la dependencia, para su trámite de pago.

Respecto a las ordenes /pedidos de la emulsión asfáltica de rompimiento rápido CR-60 o similar para el riego de liga se realiza como sigue:

- a. Se pesa la petrolizadora para conocer su peso sin carga.
- b. Se procede a cargar la petrolizadora con la emulsión asfáltica solicitada en esta licitación.
- c. Se verifica que el equipo de medición , odómetro, presión , volumen aplicado y temperatura estén funcionando adecuadamente,





- d. Se procede a la carga en planta de la emulsión asfáltica, solicitada en esta licitación.
 - e. Una vez verificado todos los parámetros de medición de la pretolizadora, se procede a enviar al lugar establecido por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza Garcia, para el riego de liga.
 - f. Ya en la ubicación señalada por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza , se procederá a contactar al personal de la secretaria , para iniciar la validación de los parámetros solicitados , odómetro, temperatura de tanque , medidores de presión , medidores de volumen aplicado revisión de funcionamiento de bomba y barras de circulación laterales y verticales , una vez verificado por el personal del municipio se procederá a aplicar la emulsión asfáltica de rompimiento rapado CR-60 o similar, en el área solicitada.
 - g. Una vez terminado el proceso de aplicación se validara el volumen aplicado y se emitirá su recibo de materiales correspondiente el cual deberá estar firmado por personal que designe el municipio dejando una copia, para su posterior Facturación., se entregara la factura con sus boletas de entrega de material para su revisión y posterior tramite de pago.
9. La planta deberá surtirlo en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la recepción de orden de compra o solicitud correspondiente, emitida por el cliente en viajes cualquier cantidad solicitada por la secretaria de servicios públicos de municipio de san pedro garza Garcia. Ya sea Mezcla Asfáltica o Emulsión asfáltica de rompimiento CR-60.
 10. Al finalizar cada pedido se realizara un cierre en cantidades suministradas, dichas cantidades serán previamente validadas por el cliente para proceder con su facturación.
 11. Una vez validada por el personal del municipio la Facturación, se llevara a revisión a la dependencia, para su revisión y tramite de pago.
 12. Al finalizar las cantidades de suministro del contrato se entregara una fianza por vicios ocultos.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIAN MAURICIO GARZA GAYTAN
REPRESENTANTE LEGAL



www.interasfaltos.mx

LISTADO DE REFERENCIA DE VIALIDADES A REHABILITAR. CABE HACER MENCIÓN QUE ÚNICAMENTE SE TRATA DE UN ESTUDIO DE REFERENCIA PUDIENDO CAMBIAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS	M2	DIAS DE EJECUCIÓN	*TIPO DE VIALIDAD
ZONA VALLE			
RICARDO MARGAIN DE CALZADA DEL VALLE A LAZARO CARDENAS	9,653	5	A
GOMEZ MORIN DE VIA ROMULO A CALZADA DEL VALLE	11,782	5	A
ZONA SAN PEDRO 400			
DIVISION DEL NORTE DE CLOUTHIER A COBALTO	2,570	4	B
EMILIANO ZAPATA SUR DE DIVISION DEL NTE A NICEFORO ZAMBRANO	3,276	4	B
VALLE ORIENTE			
LAZARO CARDENAS NTE DE REAL SAN AGUSTIN A GOMEZ MORIN	20,307	8	A
LAZARO CARDENAS SUR DE GOMEZ MORIN A REAL SAN AGUSTIN	18,560	8	A
REAL SAN AGUSTIN DE MONTE ROCALLOSOS A ALFONSO REYES	25,469	10	A
ALFONSO REYES DE BALALON DE SAN PATRICIO A GOMEZ MORIN	33,164	7	A
FUNDADORES NTE DE OMBRES MUNICIPIO A REAL SAN PATRICIO	17,580	10	A
ZONA SAN ANGEL			
MICADOR DEL VALLE DE SIERRA A SAN AGUSTIN DE LA SIERRA	4,730	3	B
BOSQUES DE VIENA DE BOSQUES DE LA SIERRA A ALFONSO REYES	4,211	3	B
SIERRA VERDE DE ROBERTO G. SADA A ALFONSO REYES	6,791	4	B
SIERRA AZUL DE ROBERTO G. SADA A ALFONSO REYES	6,800	4	B

Ver inciso c. para definición de tipo de vialidades.



Especificaciones Particulares respecto a el suministro de los productos.

Las mezclas asfálticas de alto módulo deben de combinar las características de estabilidad y durabilidad. la primera es obtenida comúnmente mediante una granulometría y calidad de agregados que proporcione un adecuado esqueleto mineral capaz de generar una buena resistencia interna de la mezcla, junto con un ligante especial que le permita soportar los esfuerzos generados por las cargas del tráfico. Este tipo de mezclas presentan un módulo dinámico superior al obtenido con mezclas convencionales.

La mezcla deberá elaborarse con agregado pétreo resistente al pulimento (granito) y deberá cumplir con los requerimientos de fricción y textura establecidos en la ley para la construcción y rehabilitación de pavimentos del estado de nuevo león.

A. PLANTA DE MEZCLADO

Tolvas del sistema de dosificación de agregados.

Las tolvas para agregados en frío deberán tener paredes resistentes y estancas, bocas de anchura suficiente para que su alimentación se efectúe correctamente y cuya separación sea efectiva para evitar contaminaciones entre el material contenido en ellas. Las tolvas deberán estar protegidas de la lluvia y el polvo, con capacidad suficiente para asegurar la operación continua de la planta por lo menos durante quince (15) minutos sin ser alimentadas. El número mínimo de tolvas será igual al número de fracciones de agregado que se hayan establecido en el diseño de la mezcla, pero en todo caso no será inferior a tres (3). Las tolvas deberán estar provistas de dispositivos ajustables de dosificación a su salida para entregar en cualquier momento la cantidad de material que sea requerido.

Sistema dosificador de agregados en frío.

Deberá contar con dispositivos que permitan dosificar los materiales pétreos por peso, los cuales permitirán un fácil ajuste de la dosificación de la mezcla en cualquier momento para poder obtener la granulometría que indique el proyecto. Mediante este sistema se deben poder realizar los ajustes necesarios para corregir los pesos de cada una de las fracciones en función de la humedad del material.

Tambor secador o tambor secador-mezclador.

La planta deberá estar provista de un secador que permita calentar los agregados a la temperatura establecida en la fórmula de trabajo, extrayendo de ellos una proporción mínima de polvo mineral de tal manera que su dosificación en la mezcla final sea la indicada en el proyecto. El sistema extractor del secador deberá evitar la emisión de polvo mineral a la atmósfera y el vertido de cenizas, de acuerdo con la legislación ambiental, de seguridad y de salud vigentes.

Las plantas cuyo secador no sea a la vez mezclador, deberán estar provistas de un sistema de clasificación de los agregados en caliente, con capacidad acorde a la producción de la planta, en un número de fracciones no inferior a tres (3), y de silos para almacenarlos. Estos silos deberán tener paredes resistentes, estancas y de altura suficiente para evitar el mezclado de las diferentes fracciones, con un rebosadero para evitar que un exceso de contenido se vierta en los contiguos afecte al funcionamiento del sistema de dosificación. El sistema de dosificación de agregados



en caliente deberá contar con un dispositivo de alarma, claramente perceptible por el operador, que indique cuando el nivel del silo baje del nivel que proporcione el caudal calibrado. Cada silo permitirá tomar muestras de su contenido, y su compuerta de descarga deberá ser estanca y de accionamiento rápido. La planta deberá estar provista de indicadores de la temperatura de los agregados, con sensores a la salida del secador y, en su caso, en cada silo de agregados en caliente.

Sistema de almacenamiento y dosificación de asfalto.

El sistema de almacenamiento, calefacción y dosificación de asfalto preferentemente permitirá su recirculación y su calentamiento a la temperatura de empleo, de forma que se garantice que no se producen sobrecalentamientos localizados y que no se sobrepasan las temperaturas máximas admisibles de dicho producto. Todas las tuberías, bombas, tanques, etcétera deberán estar provistas de calefactores o sistemas de aislamiento térmico. En su caso, la descarga de retorno del asfalto recirculado a los tanques de almacenamiento será siempre sumergida. Se dispondrán termómetros en la boca de salida al mezclador y en la entrada del tanque de almacenamiento.

El sistema de dosificación deberá estar provisto de dispositivos para tomar muestras y para comprobar la calibración del mismo. el asfalto se distribuirá uniformemente en el mezclador; las válvulas que controlan su entrada no permitirán fugas ni goteos. El sistema dosificador del asfalto deberá calibrarse a la temperatura y presión de trabajo. En centrales de mezcla continua deberá estar sincronizado con el sistema de alimentación de los agregados y de polvo mineral. En centrales de mezcla continua con tambor secador-mezclador, se garantizará la difusión homogénea del asfalto y que ésta se realice de forma que no exista riesgo de contacto con la llama, ni de someter al ligante a temperaturas inadecuadas.

El sistema de dosificación deberá incorporar el asfalto a la mezcla con una precisión tal que el contenido de asfalto en la mezcla se encuentre dentro de las tolerancias establecidas. si se requiere la incorporación de aditivos a la mezcla, la planta debe contar con los sistemas necesarios para dosificarlos con precisión suficiente.

Mezcladora equipada con un dispositivo para el control del tiempo de mezclado.

Sistema de almacenamiento y dosificación de polvo.

La planta deberá tener sistemas separados de almacenamiento y dosificación del polvo mineral almacenado y de absorción, los cuales deberán ser independientes del resto de los agregados, y estar protegidos de la humedad. El sistema de recuperador de polvo (baghouse o casa de bolsas) deberá tener la capacidad de reincorporar este material al proceso de producción.

Sistema de almacenamiento y carga de mezcla asfáltica.

Si la planta estuviera dotada de tolvas de almacenamiento de las mezclas fabricadas, éstas deberán tener una capacidad suficiente para garantizar el flujo requerido de los elementos de transporte, así como que en las cuarenta y ocho horas (48 h) siguientes a la fabricación donde el material almacenado no ha perdido ninguna de sus características, en especial la homogeneidad del conjunto y su temperatura.

[Handwritten signatures and initials]





Equipo de transporte

Consisten en camiones de caja lisa y estanca, perfectamente limpia y preferentemente tratada con un producto que evite que la mezcla asfáltica se adhiera a la caja. Los camiones deberán siempre estar provistos de una lona para proteger la mezcla asfáltica en caliente durante su transporte.

B. Riego de liga

La petrolizadora deberá ser capaz de establecer una temperatura constante, un flujo uniforme del material asfáltico sobre la superficie por cubrir, en anchos variables y en dosificaciones controladas, estar equipada con odómetro, medidores de presión, dispositivos adecuados para la medición de volumen aplicado y termómetro para medir la temperatura del material dentro del tanque; y contar con una bomba y barras de circulación completas que puedan ajustar vertical y lateralmente. Todos los procedimientos descritos en el proceso de entrega deberán y se realizarán bajo lo establecido por la LCRPENL.

C. Suministro de materiales.

- a) El concreto asfáltico y emulsión asfáltica a entregar en obra se realizará en el lugar que indique la solicitante, se deberá considerar un mínimo a entregar de 300 toneladas para las vialidades Tipo "B" y un mínimo de 500 toneladas para vialidades Tipo "A" y esta podrá ser solicitada para ser entregada a cualquier hora del día, incluyendo turno nocturno, con un aviso de programación diaria de 24 hrs previa.
- b) Para domingos y días festivos, en caso de requerirse material por condiciones o causas supervinientes que hagan necesario trabajos de rehabilitación funcional, deberá ser posible siempre y cuando se dé un aviso semanal con anterioridad.

D. Diseño de la mezcla asfáltica.

El diseño de la mezcla asfáltica en caliente será proporcionado por la Secretaría y considerará las propiedades que se indican en la ley para la Construcción y Rehabilitación de pavimentos, como se indica a continuación:

**CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES
(TEXTURA Y ACABADOS)**

Los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas según sus niveles se sujetarán a los siguientes parámetros:

Niveles	Medición de textura		Coefficiente de fricción
	Altura en milímetros	Diámetro en centímetros del círculo de arena	Valor de CDR adimensional
1	0.25 mínima	40 mínima	No se aplica
2	0.47 mínima	32 mínima	0.51 mínima
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima
4	Mayor a 1.2	Menor de 25	No se aplica

Las vialidades urbanas de pavimentos asfálticos con nivel 3 y 4, además de los parámetros establecidos en el artículo anterior, deberán emplear materiales resistentes al pulimento para obtener una mayor durabilidad y seguridad del concreto asfáltico. De acuerdo a las características del material pétreo, se establecen los siguientes parámetros para su composición:

Parámetros del material pétreo	Unidades	Norma ASTM	Valor
Densidad relativa de material pétreo	No se aplica	C 127	2.3 mínimo
Absorción	%	D 7370	2.0 máximo
Caras fracturadas del agregado grueso en capas de rodamiento, una cara	%	No se aplica	95 mínimo
Caras fracturadas del agregado grueso en capas de rodamiento, dos caras	%	No se aplica	90 mínimo

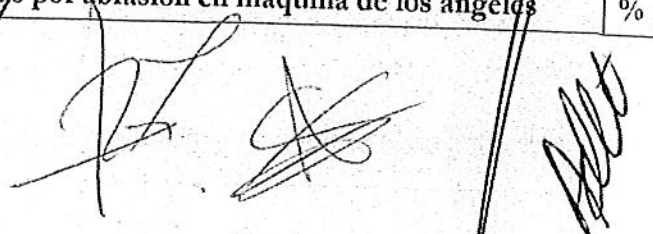
Métodos o equipos	Descripción
Círculo de arena	El método es utilizado para la medición de la textura superficial de un pavimento y se aplicará siguiendo la norma ASTM E 965-87.
Péndulo inglés o de fricción	El método es utilizado para medir la fricción superficial en cualquier tipo de pavimento y se aplicará siguiendo la norma ASTM E 303.
Equipos de alto rendimiento	En función de los números métodos y equipos de medición de la fricción, se tomarán como referencia los equipos y métodos que fueron evaluados y aprobados internacionalmente por el Comité Técnico de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Carreteras (PIARC).

En la construcción o mantenimiento de las vías públicas y a fin de obtener los índices de textura y fricción permitidos, se sujetarán a las especificaciones de este Capítulo, mismas que no son limitativas y quedan abiertas a otras tecnologías.

MÉTODOS Y EQUIPOS PARA LA EVALUACIÓN DE FRICCIÓN Y TEXTURA DE LOS PAVIMENTOS

Los distintos métodos y equipos para medir la textura y fricción de los pavimentos serán los siguientes:

Partículas alargadas y chatas del agregado grueso	%	D 4791	10 máximo
Equivalente de arenas	%	D 2419	50 mínimo
Pérdidas por abrasión en máquina de los ángeles	%	C 535	30 máximo




Para determinar la medición de textura y coeficiente de fricción de cualquier tipo de pavimento, se podrán utilizar los siguientes métodos de evaluación según el nivel de clasificación requerido:

Nivel	Método de prueba	Especificación
1	Círculo de arena	Textura
2	Círculo de arena	Textura
2	Péndulo inglés o de fricción	Fricción
3	Círculo de arena	Textura
3	Péndulo inglés o de fricción o equipo de alto rendimiento	Fricción
4	Círculo de arena	Textura

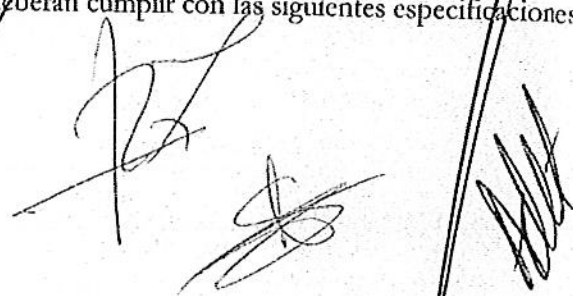
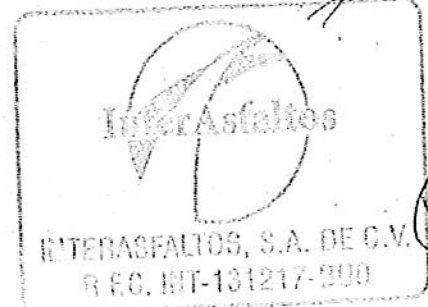
PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS RECOMENDADOS PARA LOS DISTINTOS NIVELES DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO EN MEZCLAS ASFÁLTICAS

La granulometría de una mezcla asfáltica está compuesta por su fracción gruesa, tamaños retenidos en malla número 4; por su fracción fina, tamaños que pasan la malla número 4 y se retienen en la malla número 200; y por la fracción que pasa la malla número 200 conocido como rellenedor.

De acuerdo a las características del material pétreo, se establecen los siguientes parámetros para su composición:

Parámetros del material pétreo	Unidades	Norma ASTM	Valor
Densidad relativa del material pétreo	No se aplica	C 127	2.3 mínimo
Caras fracturadas del agregado grueso en capas de rodamientos, una cara	%	No se aplica	95 mínimo
Caras fracturadas del agregado grueso en capas de rodamientos, dos caras	%	No se aplica	90 mínimo
Partículas alargadas y chatas del agregado grueso	%	D 4791	10 máximo
Equivalente de arenas	%	D 2419	50 mínimo
Pérdidas por abrasión en máquina de los ángeles	%	C 535	30 máximo

Los parámetros especificados para el cemento asfáltico modificado para los diferentes niveles deberán cumplir con las siguientes especificaciones:



a) Nivel 1

Parámetros del cemento asfáltico	Unidades	Norma ASTM	Valor
Penetración a 25°C, 100 gramos y 5 segundos	Dmm	D5	55-65
Punto de reblandecimiento anillo y bola	°C	D38	48 mínimo
Punto de inflamación Cleveland	°C	D92	235 mínimo
Ductilidad a 5 centímetros/mínimo a 25°C	centímetros	D113	90 mínimo
Pérdidas al cántabro a -10°C a 300 revoluciones	%	No se aplica	40 máximo
Pérdidas al cántabro a 60°C a 300 revoluciones	%	No se aplica	40 máximo
Variación de masa después de TFOT, 50 gramos	%	D6	1.0 máximo
Aumento del punto de reblandecimiento después de TFOT	°C	D38	10 máximo

b) Nivel 2, 3 y 4

Parámetros del cemento asfáltico	Unidades	Norma ASTM	Valor
Penetración a 25°C, 100 gramos y 5 segundos	dmm	D5	40 mínimo
Punto de reblandecimiento anillo y bola	°C	D38	65 mínimo
Ductilidad a 5 centímetros/mínimo a 25°C	centímetros	D113	25 mínimo
Estabilidad al almacenamiento.	°C	D38	3 máximo
Diferencia reblandecimiento a y b	°C	D38	3 máximo
Recuperación elástica por torsión a 25 °C	%	No se aplica	40 mínimo
Rango del nivel PG (grado de comportamiento de este tipo de cemento asfáltico)	°C	No se aplica	82-16
Punto de inflamación Cleveland	°C	D92	250 mínimo
Pérdidas al cántabro a -10°C a 300 revoluciones	%	No se aplica	30 máximo
Pérdidas al cántabro a 60°C a 300 revoluciones	%	No se aplica	20 máximo
Variación de masa después de TFOT, 50 gramos	%	D6	1.0 máximo
Aumento del punto de reblandecimiento después de TFOT	°C	D38	5 máximo
Recuperación elástica por el ductilómetro 5 centímetros/mínimo a 25 °C después de TFOT	%	D113	60 mínimo

[Handwritten signatures and initials]

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. INT-131217-BUO

000033

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES

InterAsfaltos

Para cumplir con los valores de los parámetros definidos para los cementos asfálticos modificados podrá utilizarse cualquier tipo de polímero o hule de llanta totalmente integrado al cemento asfáltico por un proceso previo a la incorporación del cemento asfáltico al agregado pétreo en caliente.

La mezcla asfáltica compactada deberá cumplir con los siguientes parámetros que se especifican y aquellos adicionales proporcionados por el método de diseño de la misma:

Parámetros de la mezcla asfáltica	Unidades	Norma ASTM	Valor
Densidad relativa de la mezcla asfáltica	No se aplica	C127	2.3 mínimo
Porcentaje de vacíos en la mezcla asfáltica	%	No se aplica	4 mínimo a 6 máximo
Porcentaje de vacíos en el agregado pétreo	%	No se aplica	13 mínimo
Rango de relación entre material pasa malla #200 y contenido de cemento asfáltico	%	No se aplica	0.6 - 1.2
Relación de resistencia a tensión (húmedo/seco)	%	No se aplica	80 mínimo

Todas estas especificaciones antes descritas son una descripción de lo establecido en la LCRPENL.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIAN MAURICIO GARZA GAYTAN
REPRESENTANTE LEGAL



www.interasfaltos.mx

000034



PRODUCTOS Y ASFALTOS PROCESADOS S.A. de C.V.

ECR - 60

EMULSION DE ROMPIMIENTO RAPIDO PARA LIGA E IMPREGNACION

APLICACIÓN: La RR-60 es una emulsión catiónica utilizada principalmente para riegos de imprimación o liga, también puede ser utilizada para riegos de niebla.

La RR-60 tiene un tiempo de rompimiento promedio a 30 seg. Con lo cual se agiliza los procesos constructivos.

DOSIFICACION: La dosificación de la RR-60 puede variar dependiendo del prediseño pero tiene un muy buen funcionamiento desde 0.4 lts por m2.

COMPOSICION: Contenido de AC-20 = 60%. Y 40% Solución Jabonosa.

PROPIEDADES FISICAS:	Aspecto	Solución acuosa café negrusca
	Punto de Evaporación.	Igual al agua
	Ph Emulsión.	2.5 a 3.5
	Viscosidad SayBolt.	5 seg. Min.

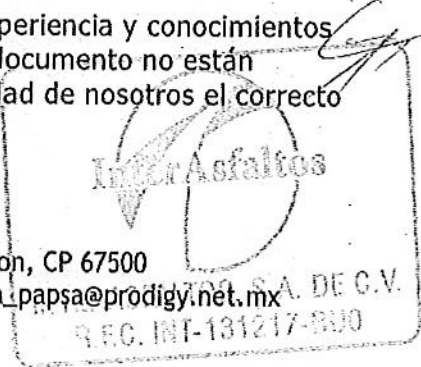
ALMACENAMIENTO: La RR-60 puede ser almacenada por tiempos prolongados sin ningún inconveniente (6 meses)

PRECAUCIONES: Durante almacenamientos prolongados será necesario una recirculación y/o agitación diaria, semanal o quincenal. Evitar las temperaturas de congelamiento. Cuando se caliente la emulsión la temperatura de el área de contacto de calentamiento no deberá ser mayor a 80°C.

La información antes descrita es correcta de acuerdo a nuestra experiencia y conocimientos actuales. Las recomendaciones o sugerencias contenidas en este documento no están elaboradas como una garantía, así como tampoco es responsabilidad de nosotros el correcto uso de nuestros productos

Fleteros #102, Fracc. CETTE, Salinas Victoria, Nuevo Leon, CP 67500

Tel. (818)-3690468 / 3690469 Web: www.ate.com.mx Email: planta_papsa@prodigy.net.mx



TRALIDE
140376

HOJA TECNICA EKBE PG-76-22



INTERASFALTOS SA DE CV
 AVE. IGNACIO MORONES PRIETO No. 2805 INT 701
 COL. LOMAS DE SAN FRANCISCO, MONTERREY, NUEVO LEON
 RFC. INT131217BUO C.P. 64710 TEL.- 81-43-04-95

Producto Asfalto Modificado con Polímero Tipo PG 76 -22

CARACTERISTICAS A EL ASFALTO ORIGINAL	ESPECIFICACION	METODO DE ANALISIS	RESULTADOS
Penetracion a 25°C, en 100 g y 5 seg ; 1/10 dmm	40 min	m.mmp.4.05.006/00	45 dmm
Viscosidad Rotacional Brookfield a 135°C	3.0 Pa. Seg	m.mmp.4.05.005/02	1166 CPS
Punto de Reblandecimiento	55°C	m.mmp.4.05.009/00	67°C
Punto de Inflamacion (Cleveland)	230°C	m.mmp.4.05.007/00	300°C
Resistencia a Separacion (Anillo / Bola)	3°C	m.mmp.4.05.022/02	
Recuperacion Elastica por Torsion	30% min	m.mmp.4.05.024/02	43%
Modulo Reologico de Corte Dinamico G*/sen	1.0 Kpa min	m.mmp.4.05.025/02	1.178 kpa
Temperatura maxima de falla reologica, °C	76°C	m.mmp.4.05.025/02	77.67°C
CARACTERISTICAS AL ASFALTO ENVEJECIDO			
Perdida de masa por calentamiento a 163°C	0.8% max	m.mmp.4.05.010/02	0.13%
Modulo Reologico de Corte Dinamico (G*/sen d a 76°C)	2.2 Kpa min	m.mmp.4.05.025/02	3.006kpa
Angulo de Fase (d) (visco-elasticidad)	75° max	m.mmp.4.05.025/02	70.88°
Temperatura maxima de falla reologica, °C	76°C min	m.mmp.4.05.025/02	79.82°C

*.-Los resultados se obtienen bajo condiciones controladas y equipos calibrados.
 *.-No se podra diluir ni mezclar este producto.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1371/ADMÓN. 15-18


LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

"LA EMPRESA"
"INTERASFALTOS", S.A. DE C.V.


C. ADRIÁN MAURICIO GARZA GAYTÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO CON AGREGADO DE GRANITO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y "INTERASFALTOS", S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/MCNE/Referencia CONTRATO SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO CON AGREGADO DE GRANITO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA.

